



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 154
Anuncio 4605/2023
viernes, 11 de agosto de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 4605/2023

« Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y sistema de selección de oposición dentro de la oferta de empleo público 2023 »

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto actual, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente.

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones contempladas para esta categoría en las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; nivel 20 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias asignadas a los puestos a que se adscriban, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal

al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Condiciones de admisión de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o título académico equivalente o superior, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto en el artículo 50.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

e) No haber sido condenada por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración Pública, hallarse inhabilitada, o suspendida para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por profesional colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase de oposición.

La presentación de este certificado no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B, ambos vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionada, del modo indicado en las presentes bases.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

Junto con la solicitud, se acompañará:

- Copia auténtica del título exigido como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.

La falta de presentación del justificante determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- Copia del documento nacional de identidad de la persona aspirante o, en su caso, autorización expresa a la consulta por parte del órgano gestor de los datos de identidad de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de identidad (SVDI).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

3.2. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en horario de atención al público, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán además remitir a la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento una copia de la solicitud presentada, junto con el justificante de la presentación de la misma en tiempo y forma.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web corporativa, así como el anuncio de la convocatoria que también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen que ascienden a doce euros (12,00) se ingresarán en la cuenta ES5120803606153040009675, de que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la entidad financiera ABANCA, SA, indicando en el comprobante o justificante: "Pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (oferta de empleo público de 2023)".

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos y admitidas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Alcaldía, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web corporativa y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

4.2. Subsanación y reclamaciones.

Si alguna solicitud adoleciese de defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en la lista provisional de admitidas, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Lista definitiva de personas admitidas.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, con sus respectivos suplentes, y, en todo caso, formarán parte del mismo:

a) Presidente:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designado/a por la Alcaldía.

b) Secretario:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designado/a por la Alcaldía.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales.

- El Jefe de la Policía Local o mando intermedio, designado por la Alcaldía.

- Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designado/a por la Alcaldía.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Asimismo, todos sus miembros poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y asimismo se garantizará la presencia paritaria de mujeres y hombres.

A iniciativa de cada central sindical, de las que formen parte de la mesa de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, podrá asistir una persona designada por aquéllas, que actuará con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Actuación del Tribunal.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten los cargos de presidente y secretario, o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrá formar parte del tribunal el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiese realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al tribunal calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se irán publicando todos y cada uno de los acuerdos del tribunal de selección y las diferentes fases y trámites del procedimiento.

Sexta. Actuación de las personas aspirantes.

6.1. Actuación de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes, que serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el tribunal, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Para poder realizar las pruebas físicas, las personas aspirantes deberán entregar al tribunal, el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico referido en la base segunda de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de la prueba.

6.2. Calendario de las pruebas.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 15 días hábiles.

Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Las pruebas se realizarán por el siguiente orden:

- 1.º. Prueba de conocimientos.
- 2.º. Prueba práctica.
- 3.º. Pruebas físicas.

4.º. Prueba psicotécnica.

5.º. Reconocimiento médico.

6.3. Publicación de anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web corporativa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

7.1. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio: Una fase de oposición y un curso selectivo de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un periodo de prácticas en el municipio que tendrá una duración mínima de un mes.

7.2. Fase de oposición.

Consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

a) Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 120 minutos, un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida.

Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo III (categoría de Agente de la Policía Local, turno libre) del Decreto 64/2022, de 8 de junio.

Cada pregunta puntuará 0,10 puntos. Cada 3 preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. No se contabilizarán como errores las no contestadas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Para el supuesto de que el tribunal estimara motivadamente anular alguna de las preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las 100 anteriores, otras 10 preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

b) Prueba práctica, que consistirá en contestar las preguntas, formuladas con varias respuestas alternativas cada una de ellas, en relación a uno o varios supuestos prácticos planteados por el tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Los supuestos prácticos versarán sobre materias contenidas en la parte específica del programa incluido en el anexo III (categoría de Agente de la Policía Local, turno libre) del Decreto 64/2022, de 8 de junio.

c) Pruebas físicas, que estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II (turno libre) del Decreto 64/2022, de 8 de junio.

Las personas aspirantes deberán ir provistas y entregar antes del inicio de las pruebas físicas un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio, que acredite su aptitud física y sanitaria para la realización de las mismas.

La no presentación de dicho certificado supondrá la imposibilidad de realización de la prueba, quedando desde ese momento excluida del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado la prueba de conocimientos y la prueba práctica, no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria, por embarazo o parto debidamente acreditados, realizarán la prueba psicotécnica. En caso de superar esta última, se le reservarán las notas obtenidas en las dos primeras para una siguiente convocatoria que realice el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siempre que no se haya integrado en un proceso desarrollado a través del Tribunal Único. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria que efectúe el propio Ayuntamiento, siempre que no se haya integrado en un proceso desarrollado a través del Tribunal Único. En estos supuestos, tras la superación por la persona aspirante de la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición, se incorporará al curso selectivo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, correspondiente a la convocatoria en la que finalmente haya superado las pruebas físicas junto con el reconocimiento médico, siempre que en la misma obtuviera plaza en relación con las notas obtenidas por el resto de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

d) Prueba psicotécnica, que consistirá en un cuestionario tipo test dirigido a determinar por un lado la aptitud psicológica de la persona aspirante; y por otro, la adecuación de la misma al perfil profesional del puesto de policía Local.

El tribunal deberá haber aprobado, siempre con carácter previo a dicha prueba, tanto el contenido, como los criterios de evaluación y superación de la misma.

e) Reconocimiento médico, que se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo I del Decreto 64/2022, de 8 de junio, con el objeto de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los y las aspirantes.

7.3. Curso selectivo.

Su contenido y características se concretan en la 11.ª.

Octava. Calificación de las pruebas.

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

El ejercicio de la prueba de conocimientos tipo test se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba se deberá obtener un mínimo de 5 puntos, una vez aplicados los criterios de corrección expresados en el apartado a) de la base séptima.

El ejercicio de la prueba práctica tipo test se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar esta prueba se deberá obtener un mínimo de 5 puntos, tras la aplicación de los criterios de corrección expresados en el apartado b) de la base séptima.

Para la valoración de las pruebas físicas, psicotécnica y médica se requerirán los servicios de personal especializado designado por la persona titular de la Alcaldía, que emitirá un informe con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La valoración de las pruebas físicas se realizará conforme al baremo establecido para el turno libre en el anexo II del Decreto 64/2022, de 8 de junio, debiendo alcanzarse las marcas mínimas establecidas. En caso contrario, la persona aspirante será calificada como "no apta".

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la hoja u hojas de respuestas de cada aspirante.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, cada aspirante deberá rellenar dichas hojas siguiendo las instrucciones que se darán al comienzo de cada prueba y también deberán facilitarse por escrito, bien en hoja aparte o bien impresa en el reverso de las propias hojas de respuestas normalizadas.

La valoración de las pruebas psicotécnica y médica se calificarán por el tribunal como "apta" o "no apta".

La puntuación total alcanzada por cada aspirante que haya superado la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionadas las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobadas el de las plazas objeto de esta convocatoria.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate, y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese, serán:

1. Mayor puntuación en la prueba de conocimientos tipo test.
2. Mayor puntuación en la prueba práctica.
3. Menor número de respuestas incorrectas en la prueba de conocimientos tipo test.
4. Menor número de respuestas no contestadas en la prueba de conocimientos tipo test.
5. Por último, y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuándo éste no represente, al menos, el 40 por 100 de la totalidad.

Novena. Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará un anuncio que contendrá las seleccionadas por orden decreciente de puntuación.

Asimismo, el órgano de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva con un número de personas aspirantes que será, como mínimo, igual al de personas aprobadas. En la lista de reserva figurarán aquellas que, aunque superaron el proceso selectivo, no resultaron aprobadas por obtener una puntuación inferior a la de la última persona que obtuvo plaza.

Con carácter previo a la fecha del inicio del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, el tribunal calificador elevará la lista de personas seleccionadas a la persona titular de la Alcaldía, a los efectos de proceder al nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Los nombramientos efectuados se comunicarán a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para la organización del correspondiente curso selectivo de formación.

En caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida o concurrencia de cualquier otra causa que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas, o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, se comunicará esta circunstancia a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que sustituirá a la persona afectada por la primera que figure en la lista de reserva, siempre con anterioridad al inicio del correspondiente curso selectivo de formación.

En los supuestos en que alguna persona sea eximida de realizar el curso selectivo de formación por haberlo superado con anterioridad, y previa resolución expresa favorable dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, se procederá directamente a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la correspondiente categoría, en los términos señalados en la normativa vigente en materia de coordinación de Policías locales de Extremadura.

Las personas propuestas para su nombramiento estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la persona titular de la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación a la inicialmente propuesta y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos en esta convocatoria, la persona titular de la Alcaldía nombrará a las personas seleccionadas como personal funcionario en prácticas. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Durante el tiempo en que la persona aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá la consideración de Agente en prácticas del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación, percibiendo una retribución equivalente al sueldo correspondiente al grupo de clasificación de la categoría en la que aspiran a ingresar, que se incrementará, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, con las retribuciones complementarias asignadas a éste.

Decimoprimera. Curso Selectivo.

Finalizada la primera parte del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que comprenderá un período de formación en la propia Academia y un período de prácticas en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cuya duración, contenido y desarrollo serán determinados por la Consejería de la Comunidad Autónoma competente en materia de coordinación de policías locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de la Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El período de formación en la Academia será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El período de prácticas en el municipio, cuya duración mínima será de un mes, no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como "apto" o "no apto", a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que sobre la misma realice la Alcaldía, con el asesoramiento previo del jefe de la Policía Local.

Para el nombramiento definitivo como personal funcionario de carrera será condición indispensable que las personas aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario. No obstante, y atendiendo a causas extraordinarias, los y las aspirantes declarados no aptos podrán participar en un curso posterior, oída la Junta de Profesores, y siempre que conste el informe favorable de la Dirección del Centro y la autorización de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Policías locales.

Decimosegunda. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de la resolución que declare los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/as referidos/as aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el acto de toma de posesión, los/as funcionario/as nombrados/as deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales de las personas aspirantes serán incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La finalidad de dicha inclusión es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, mediante formulario de solicitud normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento para el ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Decimocuarta. Impugnación, incidencias o recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general y pertinente aplicación.

Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Decimoquinta. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Polícías Locales de Extremadura, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

No podrá superarse el plazo de un año desde la publicación de las presentes bases hasta el inicio del procedimiento de selección.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, calle _____, n.º _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la ampliación de la oferta de empleo público de 2023, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Copia auténtica del título exigido como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.
- Copia del documento nacional de identidad de la persona aspirante o, en su caso, autorización expresa a la consulta por parte del órgano gestor de los datos de identidad de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Villanueva de la Serena, ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario en Funciones, Nicolás González Martínez.